

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEM", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA, DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL ISEM":

I.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad, la formación de recursos humanos para la salud, así como apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, fue designado Secretario de Salud y Director General de "EL ISEM" por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud, Convenios de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 294 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3.- Que el Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en Toluca de Lerdo, México, C.P. 50070.

II.- DECLARA "LA UNAM":

II.1.- Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es un organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca



de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2.- Que según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3.- Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, como lo establece el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM del 5 de septiembre de 2011.

II.4.- Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento, objeto del presente Convenio y cuya titular es la Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda.

II.5.- Que señala como domicilio legal el ubicado en el 9º Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04510.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** a fin de que se lleve a cabo el **Servicio Social de la Licenciatura de Enfermería**, adoptando las recomendaciones que emita la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud en relación a la prestación de servicio social de los estudiantes de las profesiones para la salud y en consecuencia, establecer los mecanismos para la programación y adscripción de pasantes de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala de **"LA UNAM"** en unidades médicas de **"EL ISEM"**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ISEM":

1. Poner a disposición de los alumnos de **"LA UNAM"**, las instalaciones y equipos existentes en las unidades médicas.

2. Aceptar a los educandos dentro de **"EL ISEM"** en calidad de pasantes en servicio social de acuerdo con los lineamientos normativos generales de estudios de pregrado, los artículos 78, 84, 85 y 86 de la Ley General de Salud, la Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional y las normas de **"LA UNAM"**, de acuerdo a la capacidad con que cuenta en sus campos clínicos en cada promoción, así como de las plazas que sean otorgadas por la Secretaría de Salud Federal.

3. Acordar con **"LA UNAM"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de servicio social que se juzgue conveniente implementar.



4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos de la Carrera de Enfermería de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico de **"LA UNAM"** y el programa operativo de **"EL ISEM"** que con tal fin de elabore; estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente del mismo, así como de **"LA UNAM"**, además de solicitar a éste último un reconocimiento como docente en cada ciclo de servicio social, que haya participado en educación continua de los pasantes una vez establecidos los controles académicos de **"LA UNAM"**.
5. Poner a disposición de **"LA UNAM"** con treinta días naturales de anticipación a la fecha de inicio del servicio social el catálogo de plazas autorizadas.
6. Participar en el ciclo de conferencias que organice **"LA UNAM"** sobre servicio social a invitación de éste y asistir al acto que hace referencia al punto seis de la cláusula tercera.

TERCERA.-COMPROMISOS DE "LA UNAM":

1. Cumplir con los procedimientos en materia de servicio social establecidos por **"EL ISEM"**.
2. Proponer a **"EL ISEM"** para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos del programa servicio social que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Enviar a **"EL ISEM"** noventa días naturales de anticipación a la fecha de inicio de servicio social, la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.
4. Publicar para conocimiento de los alumnos de la Carrera de Enfermería de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala de **"LA UNAM"**, en sitios visibles y un mes antes de la fecha de inicio de servicio social, el catálogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado y Servicio Social de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
5. Realizar en el mes previo al inicio del servicio social y antes de que se efectuó la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informé de las características del servicio social dentro de cada una de las Instituciones de Salud.
6. Organizar la ceremonia pública en que se asignarán las plazas de servicio social en las instalaciones de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala de **"LA UNAM"**.
7. Aprobar al personal académico de acuerdo con el perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente.
8. **"LA UNAM"** se abstendrá de incluir alumnos de otros campus (en caso de contar con ellos) en las plazas solicitadas para el Servicio Social, concretándose aquel que cuente con opinión técnica favorables del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud.
9. En caso de incumplimiento de la anterior fracción, se cancelarán a **"LA UNAM"** los campos clínicos.



CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Organizar el proceso educativo de los pasantes en servicio social de la carrera de Enfermería de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, de acuerdo al Plan de Estudios de **“LA UNAM”**, dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes de servicio social de la carrera de Enfermería de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. Acodar las medidas conducentes de carácter disciplinario de alumnos de la carrera de Enfermería de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas operativas del servicio social de las carreras de salud, así como, a las establecidas al respecto por ambas instituciones.

QUINTA.- “RELACIÓN LABORAL”.

Queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento y las relaciones laborales que pudieran surgir serán de estricto cumplimiento a los acuerdos individuales, sin que este instrumento las ampare, por lo tanto no serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

“LA UNAM” deberá instruir a los alumnos que sean aceptados por **“EL ISEM”** para realizar el servicio social, a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad en general de **“EL ISEM”**, para el debido cumplimiento, del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Como consecuencia, responderá por los daños y perjuicios que los alumnos causen en las instituciones en donde desarrollen sus actividades y que se deriven de su imprudencia, negligencia o descuido, de lo contrario **“EL ISEM”** se abstendrá de volver a celebrar Convenios de Colaboración con **“LA UNAM”**.

Derivado de lo anterior, **“LA UNAM”** solicitará a sus alumnos que firmen una carta compromiso en la que éstos se comprometan a pagar a **“LA UNAM”**, los daños y perjuicios que ocasionen en las instituciones de **“EL ISEM”**, como consecuencia del desarrollo de sus actividades; dichas cartas serán solicitadas y resguardadas por el responsable de **“LA UNAM”**, así mismo se compromete que los alumnos que resulten deudores paguen en su totalidad los adeudos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La duración del presente convenio será por cinco años contados a partir de su firma, sin embargo cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado, bastando el solo aviso



a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

“LAS PARTES” manifiestan de plena conformidad que la vigencia del presente convenio, surtirá efecto siempre y cuando la opinión técnica academia favorable de la institución educativa, se encuentre vigente, en caso contrario, el presente acuerdo de voluntades no surtirá efecto.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no concurre otro fin, más que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual lo no previsto será resuelto de común acuerdo y por escrito pasará a formar parte integrante del mismo.

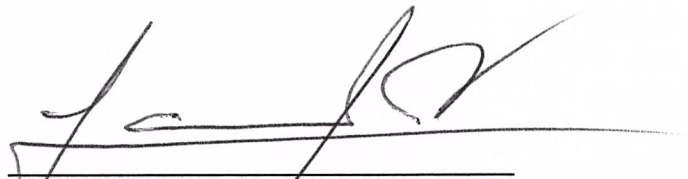
Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado en Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**POR “EL ISEM”
EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL**



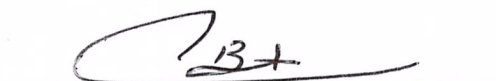
DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS

**POR “LA UNAM”
EL SECRETARIO GENERAL**



DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE
ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y
CALIDAD**



DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO
ORTÍZ

**LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA**



DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA
ARANDA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.